



Ordenanza Municipal

N°006-2024-MDCG/CM

Que Aprueba El Proceso Y Reglamento Del Presupuesto Participativo Por Resultados Para El Año Fiscal 2025

Castillo Grande, 14 de marzo de 2024.

El Concejo Municipal Distrital de Castillo Grande, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°005-2024-MDCG/CM, de fecha 13 de marzo de 2024, y el INFORME N°279-2024-GPP-MDCG, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la que solicita **APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL APROBANDO EL REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTARIO PARTICIPATIVO 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y economía local, así como apoyan y reglamentan la participación ciudadana en el desarrollo local;

Que, mediante la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF, donde se establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el Proceso de programación participativa del presupuesto

Que, el Artículo N°53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan, conforme a la Ley en mención., y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados en su localidad, en atención al Artículo 97° que plantea que los planes de desarrollo municipal y sus presupuestos participativos tienen un carácter que está





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



diseñado a la Inversión, Asignación, y Ejecución de los recursos municipales, que deben ser aprobados por el Concejo Municipal;



Que, de acuerdo al Artículo 112° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Instructivo N°001-2010-EF./76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01 se establecen los lineamientos para orientar el desarrollo articulado del proceso del presupuesto participativo, precisando que la Ordenanza que aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo debe contener el cronograma de los procesos, los mecanismos de registro y responsabilidades de todos los agentes participantes.



Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad con el Art. 40° y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA:

Que Aprueba El Proceso Y Reglamento Del Presupuesto Participado Por Resultados Para El Año Fiscal 2025



SE ORDENA:

Artículo Primero: APROBAR y CONVOCAR, el inicio del PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025, de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que tiene por objeto promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de conformidad a lo dispuesto por las normas legales señaladas en la parte considerativa de la presente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Casación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo Segundo: APROBAR, el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025, del Distrito de Castillo Grande, el mismo que contiene; 07 Títulos, 35 Artículos y 01 Disposición Complementaria y Final, que en "Anexo 01" forma parte del presente.

Artículo Tercero: APROBAR, el CRONOGRAMA y programación Articulado del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, que como "Anexo 02" forma parte de la presente.

Artículo Cuarto. - FACULTAR, al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas y Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo. 8º de la Ley N°28058.

Artículo Sexto. - AUTORÍCESE, a la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad para su correspondiente publicación en el Periódico mural de la institución, diario de mayor circulación, portal web institucional y demás órganos internos para su cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Oficina de Informática y Sistemas
Andarivo@MIDCG



**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR
RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025**

Título Primero

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°.- Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil organizada y el Estado en el proceso de formulación del presupuesto participativo para el Ejercicio Fiscal 2025.



Artículo 2°.- Alcance y ámbito de Aplicación

En el desarrollo del proceso el Consejo de Coordinación Local (CCL) se sujeta a los alcances del proceso de programación participativa del presupuesto, contenido en el Artículo 5° de la Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo.



Artículo 3°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad promover la participación activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, así como el uso óptimo de los recursos humanos, institucionales, ambientales, sociales, económicos y culturales en el Distrito de Castillo Grande, pero por precaución del COVID 19, las actividades de reuniones sociales, políticas van a ser limitadas hasta 100 personas (autoridades de diferentes caseríos) teniendo que decidirse de otra manera para la toma de decisiones en la presentación de las necesidades de la sociedad civil.



Artículo 4°.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo de este proceso, está definida en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N°29298, Ley que Modifica la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- D. S. N°142-2009-EF - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- RD N°007-2010-EF/76.01 - Instructivo N°001-2010-EF/76.01
- Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S N°097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.

Artículo 5°.- Principios Rectores



Para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, Se deberán tener en cuenta los Principios rectores que se detallan.

1. **Participación.** - Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil de su Presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertado; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los Recursos Públicos.
2. **Transparencia.** - Los presupuestos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información. A fin de que la población pueda tener conocimiento de ellas.
3. **Igualdad.** - Las Organizaciones de la Sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
4. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos.
5. **Eficacia y Eficiencia.** - Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
6. **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local. Sin discriminación, igual acceso a las oportunidades de inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. **Competitividad.** - Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos; así como la ampliación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
8. **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
9. **Subsidiariedad.** - El Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que puedan ser ejecutados eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones.





19. **Prevención.** - El Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.



Título Segundo

OBJETIVO E INSTANCIAS Y SUS ROLES EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 6°. - Objetivos del Proceso

Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de desarrollo del Distrito de Castillo Grande al 2030, propiciando una cultura de responsabilidad Fiscal, Concertación y Paz Social, con equidad.



2. Articular los Procesos del Presupuesto Participativo desde el nivel Distrital, Provincial y Regional con la finalidad de lograr sinergias en el desarrollo de las acciones y ejecución de los proyectos estratégicos de desarrollo.



3. Fijar prioridades en la Inversión Pública, estableciendo un orden de prelación en ejecución de los proyectos identificados y declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos.

Fortalecer las capacidades para fines del proceso de formulación de presupuesto participativo y vigilancia ciudadana a efectos de reforzar el seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.



Artículo 7°. - Instancias y sus Roles

Alcalde Distrital. - Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del presupuesto participativo en el nivel distrital.

- a) Da inicio al proceso del presupuesto participativo para lo cual convoca a una reunión de Consejo de Coordinación Local.
- b) Establece el cronograma del proceso del presupuesto participativo en el ámbito del Distrito de Castillo Grande.
- c) Propone la cartera de proyectos a ser sometidas al presupuesto participativo.
- d) Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.

El Concejo de Coordinación Local. - Constituye la instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el mismo que está presidido por el Alcalde Distrital de Castillo Grande, cuya función es:

- a) Acompañar activamente el Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Verificar que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado al 2030, visión general y lineamientos estratégicos de los mismos.
- c) Promueven la Incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de los proyectos de inversión priorizados participativamente.



- iv) Coordina con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.

El Concejo Distrital. Es el órgano normativo y fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo cuya función es:

- a) Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Distrital y otras normas que rigen el Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Aprueba el Programa de Inversiones 2025, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Concejo de Coordinación Local.
- c) Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.



La Gerencia de Planificación y Presupuesto. - Será el Secretario Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo teniendo la responsabilidad de conducir el proceso, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Título Tercero

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8°.- El Proceso Participativo

El Alcalde Distrital, como titular del pliego y Presidente del Concejo de Coordinación Local (CCL), es el responsable de llevar adelante las distintas fases del proceso conforme a los mecanismos que establece la Ley y el presente Reglamento, el cual se dará inicio con la convocatoria a reunión a los miembros del Concejo de Coordinación Local para definir acciones conjuntas que permita articular los procesos de planeamiento y presupuesto participativo, respetando los niveles de competencias establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 9°.- Fases del Proceso Presupuesto Participativo

El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: preparación, concertación, coordinación entre niveles de gobierno, formalización.

Título Cuarto

DE LA PREPARACIÓN

Artículo 10°.- De la Preparación

En esta fase comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de Los agentes Participantes.

El Gobierno Distrital de Castillo Grande, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local y Equipo Técnico, se encargará de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso de Presupuesto Participativo, de la normatividad vigente, entre otras que consideren pertinentes.





En esta fase se debe preparar la información para su distribución a los agentes participantes, en el momento que se inicia los talleres como son:

- Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado 2030.
- Presupuesto Multianual de la Inversión Pública.
- Relación de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional, de ser el caso.
- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Detalle de los proyectos ejecutados por el Gobierno Local en el ejercicio 2023.
- Estado de los Proyectos de Inversión Pública.



Artículo 11°. - De la convocatoria

El Gerente de Planificación y Presupuesto propone el Proyecto de Ordenanza Municipal de inicio y el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo al Concejo Distrital, luego de aprobado se procederá a la difusión e información del proceso, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional, el mismo que se encargará de difundir por los diferentes medios de comunicación.



Durante todo el proceso de difusión de la convocatoria para el Presupuesto Participativo, el Gobierno Distrital deberá tener en cuenta los criterios que permitan asegurar la participación más amplia posible de ciudadanos y ciudadanas, en especial, la participación de mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores de las comunidades campesinas, para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.



Artículo 12°. - De los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan en el Proceso del Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:



a) Agentes participantes con voz y voto

1. Los integrantes del Concejo de Coordinación Local (CCL)
2. Los representantes acreditados de Organizaciones Sociales e Instituciones Privadas inscritas en para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2025 de la Municipalidad Distrital. Se podrá acreditar un representante titular y uno alterno, considerando que corresponde solamente un voto por organización o institución.

b) Agentes participantes con voz y sin voto

1. Los integrantes del Equipo Técnico.

Artículo 13°. - De la Inscripción

La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones, así como de las personas de la Sociedad civil, en el Proceso Participativo del Año Fiscal 2025; deberá realizarse, teniendo en cuenta lo siguiente:



1. El Gobierno Local Distrital de Castillo Grande, da inicio al proceso del Presupuesto Participativo con el Registro de los Agentes Participantes, dicho registro se encuentra organizado de acuerdo a los siguientes segmentos.

- ✦ Iglesias Católicas y Evangélicas.
- ✦ Federaciones y Sindicatos.
- ✦ Organizaciones y centrales de empresas de productores agrarios.
- ✦ Asociaciones, federaciones de micro y pequeñas empresas MYPES
- ✦ Cámaras y gremios empresariales del sector primario y secundario
- ✦ Gremios de empresas de turismo y sector terciario
- ✦ Cooperativas Agrarias
- ✦ Federaciones agrarias y campesinas
- ✦ Federaciones de comunidades nativas
- ✦ Organizaciones y Asociaciones de Mujeres
- ✦ Organizaciones y asociaciones de jóvenes, adolescentes, niñas y niños
- ✦ Federaciones e instituciones de personas con discapacidad
- ✦ Instituciones cívicas y organizaciones vecinales
- ✦ Asociaciones civiles sin fines de lucro y organismos no gubernamentales de desarrollo
- ✦ Mesas de Concertación, Consejos de Desarrollo, Comités de desarrollo, comités de gestión
- ✦ Organizaciones y asociaciones de actividad, promoción y difusión cultural

2. Los representantes de Organizaciones e Instituciones que deseen solicitar su inscripción deberán presentar los siguientes documentos.

- a) Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde Distrital, indicando la razón social de la organización, identificación de la persona que la representará, designación además de un representante alterno para solucionar inasistencias en caso fortuitos o de fuerza mayor; precisar de igual manera el segmento en el que se realizará la inscripción y la dirección oficial del domicilio.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) con domicilio del distrito, del representante de la Organización y del alterno designado, a excepción de las niñas, niños y adolescentes.
- c) Copia fedateada de la Inscripción vigente de la organización en registros de carácter público.
- d) Copia simple de documentos que acrediten por lo menos dos (2) años de actividad institucional y presencia efectiva a nivel distrital. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el Libro de Actas de la Organización o instrumentos jurídicos suscritos o memoriales, publicaciones, entre otros.





3. Los representantes de Organizaciones no inscritas o personas no organizadas que deseen participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025 deberán presentar, con una anticipación de 5 días calendarios previos al cierre del Proceso de Inscripción, los siguientes documentos:

- Para el caso de Organizaciones no Inscritas presentar una solicitud de participación acreditando a su representante y la identificación de la persona designada.
- Para el caso de Personas no Organizadas presentar una solicitud, acompañando una copia simple de los documentos de identidad.

Artículo 14°.- Del Registro de los Agentes Participantes

El Registro de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realizará en Mesa de Partes y/o en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en el horario de atención al público.

Artículo 15°.- De la Acreditación

Una vez recibida la solicitud de inscripción, la Gerencia de Planificación y Presupuesto tendrá 03 días hábiles para aprobar u observar la misma. Las Organizaciones e Instituciones que tengan alguna observación en su solicitud de inscripción tendrán un plazo no mayor de 02 días calendarios contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente para subsanarla.

Artículo 16°.- Publicación de Agentes Participantes

El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, vencido el plazo de inscripción de Agentes Participantes dispondrá la publicación de la lista de las Organizaciones, Instituciones y personas de la Sociedad Civil que solicitaron su inscripción para el Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025 la misma que será puesta de conocimiento al público en general en un lugar público y visible.

Artículo 17°.- Presentación de Tachas

El plazo para presentar Observaciones y Tachas sobre algún nombre de la lista es de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación a la que se refiere el Art. 16° del presente Reglamento. Dichas observaciones o tachas serán cursadas a los interesados para que las absuelva en el plazo de (01) día calendario contados a partir del día siguiente de notificados, con cuya absolución y sin esta, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, procederá a elevar al Alcalde los resultados del proceso de inscripción.

Artículo 18°.- Aprobación de Lista de Participantes

Vencidos los plazos señalados en el Art. 17° del presente Reglamento, el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, aprobará la relación de Agentes Participantes de la Sociedad Civil acreditados para el Proceso de Presupuesto Participativo 2025.





Artículo 19° - Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo, para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa, responsable puntual e integral.
2. La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
3. La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Distrito.



Artículo 20° - Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deben dar muestras de efectiva responsabilidad de:

1. Informar a la agrupación social a quienes lo representa a cerca de la realización y avance del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Coordinar en su Base Institucional sobre los mensajes, opiniones propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
3. Establecer prioridades del segmento social, social o territorial que representan, coherentes con el Plan de Desarrollo Concertado, lineamientos presupuestales cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionados en Acta Institucional y ser representadas en el espacio correspondiente del proceso.



Artículo 21° - Faltas y Sanciones

Se consideran faltas, a los actos que contravengan a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo como los siguientes:

- Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a uno o varios Agentes Participantes
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.



Artículo 22°.- Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de o las faltas señaladas y serán las siguientes:

- Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez; Comunicación expresa de la llamada de atención, suscrita por el Alcalde Distrital, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
- Por tercera vez, denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización civil o institución pública a la que representa para la sustitución del representante.



- La inasistencia injustificada a los Talleres convocados hasta por dos veces consecutivas a alternadas, originara la pérdida del derecho al voto de la organización, institución y/o entidad.

Artículo 23°. - Del Equipo Técnico

La conformación del Equipo Técnico que acompañe en la Formulación del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025, será la siguiente:

- | | |
|---|--------------------|
| • Gerente Municipal | Presidente |
| • Secretaria General | Miembro |
| • Gerente de Administración y Finanzas | Miembro |
| • Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Secretario Técnico |
| • Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y Proyectos | Miembro |
| • Gerente de Administración Tributaria | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes | Miembro |
| • Gerente de Riesgo y Desastres | Miembro |
| • Responsable de la Unidad Formuladora (UF) | Miembro |
| • Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones | Miembro |
| • Responsable de la Oficina Imagen Institucional | Miembro |

Artículo 24°. - Función del Equipo Técnico

El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento Distrital de desarrollo, así como en la formulación del Presupuesto Participativo y la realización del trabajo de evaluación técnica.

Artículo 25°. - Responsabilidades básicas del Equipo Técnico

- Apoyo en la organización y/o ejecución de los Talleres de trabajo.
- Organización del ciclo de capacitación y diseñar la estrategia comunicacional.
- Apoyar en el desarrollo de los diversos espacios y talleres.
- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Elaborar el documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2025.
- Otras que vea por conveniente por acuerdo en consenso del Equipo Técnico.

Artículo 26°. - De la Capacitación a los Agentes Participantes

El Gobierno del Distrito de Castillo Grande, en coordinación con el Concejo Municipal y Equipo Técnico implementara acorde al cronograma, talleres de capacitación en temas de:





- Planeamiento y concertación.
- Articulación de los procesos locales
- Programación y presupuesto distrital
- Inversión pública y otros que sea necesario.



Artículo 27º.- De la Convocatoria a los Talleres de Capacitación

EL Gobierno Local del Distrito de Castillo Grande y el Concejo de Coordinación Local (CCL) a través del Equipo Técnico convoca y desarrollaran diversas actividades de capacitación para los agentes participantes.



Los integrantes del Equipo Técnico son los encargados de organizar y convocar a los Agentes Participantes de nivel local a los Talleres de capacitación, así como motivar la participación activa de los agentes participantes.



Artículo 28º.- De los Talleres de Capacitación

Los Talleres de capacitación durante el proceso del Presupuesto Participativo son tarea permanente, preferentemente incorporando de manera preferente a autoridades y representantes de jerarquía del sector público y privado, además de mujeres y discapacitados.

**Título Quinto
CONCERTACION**



Artículo 29º.- De los Talleres de Trabajo, Evaluación Técnica y Formalización de Acuerdos.

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes, donde se plantean acciones a implementar acorde a la necesidad del nivel gubernamental, porque constituye el espacio para la interacción, articulación de propuestas y compromisos entre las diferentes instancias de los niveles de gobierno, sector privado y población organizada.



Artículo 30º.- Elaboración de Actas

El Alcalde en coordinación con el Equipo Técnico convocará a las distintas Autoridades de las Comunidades, Caseríos y Anexos de la jurisdicción del Distrito de Castillo Grande, a participar de los diversos talleres de trabajo, los cuales deberán ser registrados en Actas y firmadas por todos los Agentes Participantes.

Artículo 31º.- Desarrollo de Talleres de Trabajo

1. Rendición de Cuentas y Planeamiento
 - a) Rendición de Cuentas, es el primer taller tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos el año anterior el mismo que estará a cargo del Alcalde Distrital:
 - Programación y nivel de avance en la ejecución física y financiera de los proyectos.
 - Sustentar los cambios efectuados a los Proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.



- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente.
- Informe respecto a los resultados de su gestión en el año anterior a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos.



- b. **Planeamiento**, es la discusión sobre la Formulación y/o Actualización del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) Distrital al 2030, que está aprobado.



2. **Definición de Criterios y Priorización de Problemas.** - La propuesta de las iniciativas de actividades y/o proyectos como alternativa de solución a los problemas priorizados no deben estar exenta de los criterios de priorización establecidas en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, políticas públicas regionales y la propuesta que puede establecerse a través del Equipo Técnico.



3. **De Priorización de Proyectos.** - Los Proyectos de Inversión Pública priorizados en el nivel gubernamental distrital deben ser de alcance distrital y enmarcado en competencias que contempla la Ley Orgánica de Municipalidades, lineamientos de política presupuestal para el Proceso Participativo Baso en Resultados, en el cual se debe observar los siguientes criterios:



- a) Los Proyectos a priorizar deben estar enmarcados en los Programas Estratégicos establecidos en Presupuesto por Resultados.
- b) Proyectos que se encuentren enmarcados en el Plan de Desarrollo del Distrito.
- c) Proyectos que estén orientados a reducir riesgos y consideren medidas preventivas.
- d) Proyectos de competencia compartida que cuenten con cofinanciamiento.
- e) Proyectos que generen mancomunidad entre los Gobiernos Locales.



Artículo 32º.- Evaluación Técnica

Es realizada por el Equipo Técnico, sobre la base de los siguientes criterios:

- a. Puntajes definidos por los agentes participantes en el primer taller y las propuestas de proyectos priorizados. El Equipo Técnico evaluará las acciones resultantes.
- b. El Equipo Técnico evaluará el desarrollo técnico y financiero de las propuestas de acción resultantes de los talleres de trabajo y de las alternativas que sobre ellas se sugieran.
- c. Velará que los Proyectos de Inversión Pública se sujeten a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d. La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realizarán teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de las acciones resultantes del Proceso Participativo, preservando el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de los recursos requeridos para la atención de las necesidades.



- Los proyectos priorizados son resumidos y presentados por el Equipo Técnico al Concejo Municipal a fin de que sean sustentados ante los Agentes Participantes para su aprobación correspondiente.

Artículo 33º.- Formalización de Acuerdos. -

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo; así mismo el Alcalde por intermedio de su Equipo Técnico presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

Título Sexto

COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 34º.- Implica las acciones de articulación entre los niveles de gobierno, el mismo que es de vital importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión, por lo que la programación del Presupuesto Participativo debe iniciarse por el Gobierno Distrital y continuar con el Gobierno Provincial de conformidad al cronograma del "Anexo 02" del presente Reglamento.

Título Séptimo

DEFINICIONES BASICAS

Artículo 35º.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a. **Presupuesto Participativo:** Es el proceso de participación ciudadana que fortalece las relaciones estado-sociedad, mediante el cual se formula el instrumento de gestión que defina las prioridades y destino de los recursos de acuerdo a los lineamientos contenidos en el plan de desarrollo, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b. **Proceso de Articulación del Presupuesto Participativo.** - Interconexión positiva de los procesos participativos que se desarrollan en un sistema territorial a nivel Distrital con la finalidad de lograr alta interactividad, cooperación y eficiencia sistemática entre los diversos actores y componentes del territorio.
- c. **Agentes Participantes.** - Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local (CCL), los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados, y los representantes de las entidades del gobierno nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Castillo Grande.





- e. **Concejo de Coordinación Local;** Es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Local. Se encuentra compuesta por el Alcalde Distrital, quien lo preside, regidores y representantes de la sociedad civil elegidos para integrar el Consejo de Coordinación Local.
- e. **Sociedad Civil Organizada;** Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial y temática así como a organismos instituciones privadas dentro del ámbito del Distrito.
- f. **Comité de Vigilancia y Control del Proceso;** El Comité de Vigilancia está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo y está compuesto por cuatro miembros elegidos durante el desarrollo de los talleres de trabajo. Tienen como función vigilar el desarrollo de las diversas etapas del proceso y ejercer acciones de vigilancia en la priorización de los acuerdos tomados y de efectiva ejecución de los mismos.
- g. **Talleres de Trabajo;** Reuniones de trabajo de los Agentes Participantes convocadas por el Alcalde Distrital en coordinación con el Equipo Técnico, espacio en las cuales se analiza la problemática distrital y otros relacionados al proceso de cuya deliberación se acuerda por consenso.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ÚNICA. El Equipo Técnico deberá alcanzar al Alcalde Distrital las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan antes y durante el proceso en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, y serán de aplicación supletoria lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.





ANEXO 02

CRONOGRAMA PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2025

FASES Y ACTIVIDADES	Fecha Programada	Hora	Metodología Responsables	
			Metodología / modalidad	Responsables
I FASE 01 PREPARACIÓN				
Aprobación del reglamento del PP AF 2025	<u>13/03/2024</u>	11:00 am	Reunión presencial	Secretaría General / Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Convocatoria e Inicio del proceso del PP AF 2025	<u>13/03/2024</u>	03:00 pm	Publicación física y virtual	Secretaría General / Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Identificación, Registro y Acreditación de Agentes Participantes al proceso del PP AF 2025	5 días calendarios después de la convocatoria	Horario de atención al público	Presentar en Mesa de Partes y/o Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Secretaría General / Gerencia de Planeamiento y Presupuesto / Equipo Técnico
Taller 01 I.1. Capacitación de Agentes Participantes (Incluir el tema: Conformación del Comité de Vigilancia) I.2. Rendición de cuentas	<u>Jueves 21/03/2024</u>	De 09:00 am. A 10:00 pm	Taller presencial	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto / Equipo Técnico
II FASE 02 CONCERTACIÓN				
Taller 02: "Identificación y Priorización de Resultados"	<u>Jueves 21/03/2024</u>	De 10:30 am A 12:00 md	Taller presencial	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto /
Taller 03: Evaluación Técnica de Proyectos	<u>Jueves 21/03/2024</u>	De 12:00 md. A 01:00 pm	Taller presencial	Equipo Técnico
Taller 04: Taller de Priorización de Proyectos de inversión	<u>Jueves 21/03/2024</u>	De 03:00 pm. A 04:00 pm	Taller presencial	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto /
Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Formalización del Comité de Vigilancia	<u>Jueves 21/03/2024</u>	De 04:00 pm. A 05:00 pm	Taller presencial	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto / Equipo Técnico
III FASE 03 COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO PROVINCIAL				
Definir y formalizar los acuerdos en un acta	<u>Junio</u>	---	Reunión de trabajo	GLP - GLD y ET
IV FASE 04 FORMALIZACIÓN INSTITUCIONAL				
Formalización en el PIA 2025 los Acuerdos y Compromisos de los Gobiernos Locales	<u>Junio</u>	---	Aplicativo	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Fuente: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto



FICHA DE INSCRIPCION PARA EL REGISTRO DE AGENTE PARTICIPANTE INFORMACION MINIMA



APELLIDOS Y NOMBRES	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. DNI N°	
ASOCIACION U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA	
CARGO	
SEXO-MASCULINO O FEMENINO	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO: SOCIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO ENTRE OTROS	
GOBIERNO REGIONAL	
GOBIERNO LOCAL - MUNICIPAL	
GOBIERNO NACIONAL - ESPECIFICAR	
ORGANIZACIÓN DE BASE	
COMUNIDAD	
OTRO - ESPECIFICAR	
N° DE ASOCIADOS Y/O HABITANTES DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA	